

**Anexo 8. Documento explicativo de las diferencias significativas entre US GAAP y normas de contabilidad generalmente aceptadas para instituciones financieras en México**

**Al 30 de septiembre de 2015**

La información financiera consolidada del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (el "Banco") incluida en este memorándum de oferta se ha elaborado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América ("U.S. GAAP"). Los bancos mexicanos están obligados a preparar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios Contables para Instituciones de Crédito de México ("Mexican Banking GAAP") según lo prescrito por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). Los Mexican GAAP abarca las normas generales de contabilidad para los bancos emitidas por la CNBV y las Normas Mexicanas de Información Financiera ("NMIF", referidas de forma individual como las Normas de Información Financiera o "NIFs") establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera ("CINIF") en la medida en que los criterios contables antes mencionados no traten ni reemplacen la contabilidad a seguir.

Diferencias significativas de reconocimiento, medición, presentación y revelación existen entre U.S. GAAP y Mexican Banking GAAP. Estas diferencias podrían ser importantes para la información financiera consolidada que el Banco ha incluido en este memorándum de oferta. Un resumen descriptivo de las diferencias que la Administración del Banco considera que son las más importantes para su información financiera consolidada, se presenta a continuación. Sin embargo, la Administración del Banco no ha identificado o cuantificado el impacto de esas diferencias. En consecuencia, este resumen descriptivo no debe tomarse como exhaustivo de todas las diferencias entre los Mexican Banking GAAP y los U.S. GAAP que posiblemente podrían afectar al Banco.

En la toma de una decisión de inversión, los inversionistas deben confiar en su análisis propio del Banco, incluyendo los términos de esta oferta y la información financiera consolidada contenidos en este memorándum de oferta. Los inversionistas potenciales deben consultar con sus propios asesores para la comprensión de las diferencias entre los U.S. GAAP y Mexican Banking GAAP y cómo estas diferencias podrían afectar la información financiera que se presenta.

#### **Reserva para pérdidas de préstamos**

##### *U.S. GAAP*

El enfoque de U.S. GAAP sobre el deterioro por pérdidas en préstamos establece que una pérdida estimada debe acumularse cuando, en base a información disponible antes de la emisión de los estados financieros, es probable que un préstamo se haya deteriorado a la fecha de los estados financieros y la cantidad de la pérdida puede estimarse razonablemente.

Los préstamos deteriorados son evaluados sobre la base de caso por caso. Un préstamo se considera deteriorado cuando, basados en información y eventos actuales, es probable que el Banco no pueda cobrar todos los montos adeudados de acuerdo a los términos contractuales originales del préstamo (principal e interés). El deterioro de estos préstamos ha de ser medido con base en el valor presente de los flujos de caja esperados, descontados a la tasa efectiva contractual original del préstamo, el valor de mercado observable del préstamo, o el valor razonable de la garantía, si el préstamo depende de una garantía colateral.

Para los préstamos no deteriorados, el Banco aplica un enfoque basado en fórmulas, según lo permitido por los U.S. GAAP. El componente basado en fórmula cubre la cartera crediticia normal del Banco y se establece con base a un proceso que estima la pérdida probable inherente en la cartera, en varios análisis estadísticos y en el criterio cualitativo de la gerencia. El cálculo estadístico es producto de una clasificación interna de riesgos, probabilidades de

incumplimiento y la pérdida dado el incumplimiento. Las probabilidades de incumplimiento están soportadas por el desempeño histórico de la cartera de Bladex, complementado por las probabilidades de incumplimiento provistas de fuentes externas, en vista de la mayor robustez de estas fuentes externas para algunos casos. La pérdida dado el incumplimiento está basada en el historial de pérdidas experimentado por Bladex y en las mejores prácticas.

También bajo U.S. GAAP, los préstamos pueden ser castigados en el período en que se consideren incobrables.

Adicionalmente, la Superintendencia de Bancos de Panamá ("SBP"), a través del Acuerdo No. 4-2013, dicta la obligatoriedad de la constitución de una reserva regulatoria como parte de las provisiones para la cobertura de riesgo de crédito. La reserva regulatoria se constituye por la diferencia entre el total de reserva crediticia que se tiene registrada conforme a U.S. GAAP versus el monto total de reserva regulatoria requerida por el Acuerdo 4-2013, y la misma está restringida para efecto de distribución de dividendos.

#### *Mexican Banking GAAP*

Los Mexican Banking GAAP establecen las reglas para clasificaciones de cartera de préstamos y establece metodologías generales para la calificación y constitución de reservas preventivas para riesgos crediticios por tipo de préstamo (cartera comercial) bajo el concepto de pérdida incurrida. Dicha metodología proporciona la asignación de una calificación basada en riesgo (es decir, riesgo país, financiero, industria y comportamiento de pago), y el valor de las garantías para cada saldo de prestatario que supera los 4,000,000 UDIS. A partir de junio de 2013, se califica sobre el principio de pérdida esperada y, de acuerdo con las reglas de la CNBV, el efecto del cambio se reconoce contra utilidades retenidas. El resto se clasifica con una metodología paramétrica en función del número de meses transcurridos a partir del primer incumplimiento. Esta clasificación se utiliza, entre otras cosas, para estimar una provisión para pérdidas crediticias potenciales.

A pesar de la metodología mencionada en el párrafo anterior, los Mexican Banking GAAP también permiten a las entidades crediticias calificar y establecer reservas de prevención basadas en sus propias metodologías internas, siempre y cuando estén previamente autorizadas por la CNBV.

A partir del 1 de enero de 2014, entró en vigor una metodología para calificar la cartera crediticia comercial a la que se refieren las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito". Las instituciones de crédito deben reconocer el efecto financiero derivado de la utilización de la referida metodología de calificación para la cartera crediticia comercial de la forma siguiente:

- a) En el capital contable, dentro del rubro de resultado de ejercicios anteriores, si como consecuencia de la aplicación de la metodología contenida en este instrumento, es necesario constituir reservas adicionales.
- b) En los resultados del ejercicio cuando el monto de las reservas adicionales a constituir sea mayor al saldo del rubro de resultado de ejercicios anteriores, por la diferencia que resulte.
- c) Conforme a lo establecido en el quinto transitorio de la Resolución que establece dicha metodología si del efecto financiero resultara un excedente de reservas.

Al 30 de junio de 2014 las instituciones deben tener constituido el 100 por ciento del monto de las reservas derivadas de la utilización de esta metodología.

Bajo los Mexican Banking GAAP, los préstamos pueden ser dados de baja cuando los esfuerzos de recolección se han agotado o cuando han sido provisionados en su totalidad.

## **Préstamos en estado de no-acumulación de intereses**

### *U.S. GAAP*

Bajo los U.S. GAAP, la acumulación de intereses suele ser interrumpido cuando, en opinión de la Administración del Banco, existe incertidumbre sobre el cobro final de principal o intereses. Esto generalmente ocurre cuando los préstamos tienen 90 días o más de morosidad, aunque el Banco puede colocar un préstamo en estado de no-acumulación mucho antes si su Administración así lo considera. Cualquier interés por cobrar acumulado sobre préstamos en estado de no-acumulación es reversado y cargado contra la utilidad del año corriente.

### *Mexican Banking GAAP*

Bajo los Mexican Banking GAAP, el reconocimiento de los ingresos por intereses se suspende cuando los préstamos se atrasan, basados en el número de periodos vencidos, según está establecido por la CNBV (90 días de atraso) y se controlan en cuentas de orden. Únicamente se reconocen hasta que son efectivamente cobrados.

## **Comisiones y costos de originación de préstamos**

### *U.S. GAAP*

Los U.S. GAAP establecen que las comisiones de originación de préstamos son diferidas y reconocidas durante la vida del préstamo como un ajuste al rendimiento (ingresos de intereses); los costos directos de originación de préstamos son diferidos y reconocidos como una reducción al rendimiento del préstamo. Las comisiones de originación de préstamos y costos directos relacionados con un préstamo se compensan y sólo el importe neto es diferido y/o amortizado.

Los costos directos de originación de préstamos están definidos por los U.S. GAAP, como (i) costos directos incrementales de originación de préstamos incurridos en transacciones con terceros independientes del préstamo, y (ii) ciertos costos directamente relacionados con determinadas actividades realizadas por el prestamista para dicho préstamo. Esas actividades incluyen: (a) evaluar la condición financiera del prestatario potencial; (b) evaluación y registro de garantías, colaterales y otros arreglos de seguridad; (c) negociación de términos de préstamos, (d) preparación y el procesamiento de documentos de los préstamos; y (e) cierre de la transacción.

### *Mexican Banking GAAP*

Bajo los Mexican Banking GAAP, los ingresos por comisiones cobrados por el otorgamiento de un préstamo se reconocen como un crédito diferido y se amortizan en línea recta durante el plazo original del préstamo en el estado de resultados dentro del rubro de ingresos por intereses, ya que forma parte del margen financiero. Los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito se registran como un cargo diferido a ser amortizado como un gasto financiero (márgen financiero) durante el mismo período en el que se reconoce el ingreso de interés. Esto aplica sólo a los costos y gastos que se consideran incrementales.

## **Inversiones en Valores**

### *U.S. GAAP*

U.S. GAAP establece la siguiente guía con respecto a las inversiones en valores:

- En la fecha de adquisición, el Banco debe clasificar los instrumentos de deuda y de patrimonio en

una de las siguientes categorías, con base en la intención de la administración con respecto al valor adquirido:

- Valores para negociar - Estos valores se compran y venden activamente. Se registran a su valor razonable. Las ganancias y pérdidas realizadas y no realizadas son registradas en el estado de resultados

- Valores mantenidos hasta su vencimiento (sólo disponible para títulos de deuda) - Estos consisten solamente de títulos de deuda que la Administración tiene la intención y la capacidad de mantener hasta su vencimiento. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valoran a costo amortizado.

- Valores disponibles para la venta - Todos los títulos de deuda y otros valores negociables de patrimonio que no se clasifican como valores negociables o mantenidos hasta su vencimiento se clasifican como valores disponibles para la venta. Los valores disponibles para la venta se registran al valor razonable con los efectos de las ganancias y pérdidas no realizadas presentándose como un incremento o disminución neta en la cuenta de otras utilidades (pérdidas) integrales ("OCI"), un componente separado del patrimonio de los accionistas hasta que se realicen. Las ganancias y pérdidas de la venta de inversiones disponibles para la venta se registran en el estado de resultados. Los valores no negociables en acciones se valoran al costo, menos cualquier provisión para deterioro, si aplica.

Los U.S. GAAP tienen criterios específicos que limitan las reclasificaciones de valores en la categoría de mantenidos hasta su vencimiento. La venta de títulos clasificadas dentro de la cartera de inversiones mantenidas hasta su vencimiento, salvo en ciertas circunstancias limitadas, resultará en que todos los valores en dicha cartera sean reclasificados a la cartera de inversiones disponibles para la venta.

La determinación del valor razonable de los valores disponibles para la venta y valores para negociar bajo U.S. GAAP se determina con base en las guías incluidas en U.S. GAAP (véase diferencia adicional a continuación), y no considera posición monetaria o efectos inflacionarios. El cambio total en el valor razonable de títulos de deuda en moneda extranjera llamados disponibles para la venta debe ser reportado en el patrimonio de los accionistas.

Bajo los U.S. GAAP, si se produce una disminución en el valor en libros de un valor disponible para la venta o mantenido hasta el vencimiento por debajo de su valor razonable, y esa disminución se determina que es no temporal, la base del costo individual del instrumento se reduce a su valor razonable y el importe del deterioro se registra como un cargo a utilidades. El valor razonable constituye la nueva base de costo del instrumento y la pérdida por deterioro no puede revertirse si las condiciones mejoran.

#### *Mexican Banking GAAP*

Bajo los Mexican Banking GAAP, las inversiones se dividen en las siguientes categorías:

- Los títulos para negociar se definen como aquellos en los que la administración invierte con la intención de beneficiarse de las ganancias de fluctuaciones de precio a corto plazo. Las ganancias o pérdidas que resultan de la valoración a precios de mercado de estas inversiones se registran en el estado de resultados del periodo.

- Los títulos disponibles para la venta son aquellos en los que la administración invierte con la intención de obtener ganancias a mediano plazo y que se demuestra la capacidad para mantenerlos disponibles para la venta. Las ganancias o pérdidas resultantes de la valoración a precios de mercado de acciones, netas de impuestos diferidos, se reconocen en el patrimonio de los accionistas en el OCI.

- Los títulos mantenidos a vencimiento son aquellos instrumentos en que la administración invierte con la intención de conservarlos hasta su vencimiento. Estas inversiones se registran al costo amortizado.

El 9 de noviembre de 2009, la CNBV emitió la Resolución para modificar los "Reglamentos Generales de Bancos", que permite la reclasificación de los valores a la categoría de mantenidos hasta su vencimiento o de la categoría de títulos para negociar a la de los títulos disponibles para la venta, aunque con la previa y expresa autorización de la CNBV.

La valoración de inversiones bajo los Mexican Banking GAAP al valor razonable se determina por cotizaciones de precios de terceros independientes autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o en algunos casos en base a los métodos de valoración interna (sobre todo en casos de valores que no cotizan en el mercado financiero formal). Existen 2 proveedores de precios autorizados por la CNBV. El ajuste del valor razonable de títulos de instrumentos de capital en la categoría de disponibles para la venta se refleja en el capital, e incluye los efectos relacionados con el impuesto diferido sobre la renta y la pérdida por posición monetaria (si se determina). Todas las cantidades son recicladas en los ingresos por la venta o vencimiento de los valores en el margen financiero. Cualquier efecto de moneda extranjera en títulos de deuda disponibles para la venta se registra en el estado de resultados.

Bajo los Mexican Banking GAAP, deben hacerse provisiones para el deterioro permanente de valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento. Si las condiciones que llevaron a la provisión mejoran lo suficiente, entonces la condición se puede revertir.

### **Valor razonable de instrumentos financieros**

#### *U.S. GAAP*

Los U.S. GAAP definen el valor razonable como el precio que se esperaría recibir al vender un activo o pagar al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de medición. Esta definición sólo considera el precio de salida. Se debe considerar el mercado principal o el mejor mercado y el mayor y mejor uso del activo.

Además, los U.S. GAAP establecen una jerarquía de tres niveles que se utiliza en la medición y divulgación del valor razonable en los estados financieros de una compañía. La categorización dentro de la jerarquía del valor razonable se basa en el nivel más bajo de supuestos importantes utilizados en la valuación. La siguiente es una descripción de los tres niveles de jerarquía:

- Nivel 1: Precios listados de instrumentos idénticos en mercados activos.
- Nivel 2- Precios listados para instrumentos similares en mercados activos; precios listados de instrumentos idénticos o similares en mercados que no son activos; y valoraciones derivadas de modelos en las que todos los aportes significativos e indicadores importantes de precio son observables en mercados de activos.
- Nivel 3- Las valoraciones derivadas de las técnicas de valoración en la que uno o más aportes importantes o indicadores importantes de precio no son observables.

Además, los U.S. GAAP exige revelar información integral sobre el valor razonable, incluyendo los aportes y técnicas de valoración, así como la revelación del valor razonable de instrumentos financieros que no son valorados a valor razonable en los estados financieros.

### *Mexican Banking GAAP*

Los Mexican Banking GAAP definen el valor razonable como el monto que un participante del mercado interesado e informado estaría dispuesto a cambiar por la compra o venta de un activo o asumir o cancelar un pasivo en un mercado libre. Esta definición puede considerarse ya sea un precio de entrada o un precio de salida. Adicionalmente, en los Mexican Banking GAAP, si la información no es directamente observable en el mercado, la información proporcionada por proveedores autorizados de precios podrá ser utilizada, así como las técnicas de valoración internas elaboradas por la entidad.

Mientras que los Mexican Banking GAAP requieren ciertas revelaciones, incluyendo metodologías y supuestos utilizados, tales revelaciones pueden no ser tan integrales como las requeridas bajo los U.S. GAAP.

### **Acuerdos de recompra**

#### *U.S. GAAP*

Los U.S. GAAP contienen disposiciones específicas y condiciones que deben cumplirse para que una operación de recompra califique como una venta en lugar de un financiamiento garantizado. En la mayoría de los casos, los bancos en los EE.UU. entran en operaciones de recompra que califican como financiamientos garantizados. En consecuencia, esos activos sujetos a un acuerdo de recompra no son dados de baja, y en su defecto, se reconoce un pasivo financiero. La transacción se registra a los montos en los cuales los valores serán posteriormente readquiridos, incluyendo los intereses pagados. Los intereses se reconocen en el estado de resultados durante la vida de la transacción. Los valores pignorados se clasifican como inversiones en valores, pero su valor de mercado es monitoreado continuamente, y las garantías adicionales son obtenidas o proporcionadas según sea apropiado, con protección al riesgo al crédito. Adicional, se requiere que transacciones de recompra a vencimiento, al igual que transacciones que involucren la transferencia de un activo financiero ejecutada simultáneamente con un acuerdo de recompra con la misma contraparte, sean reportadas como financiamiento garantizado.

#### *Mexican Banking GAAP*

Bajo los Mexican Banking GAAP, en la fecha de contratación de la transacción de recompra, cuando la institución financiera es la parte que revende, se registra la entrada de efectivo (o el débito a una cuenta de liquidación); registrándose una cuenta por pagar medida inicialmente al precio pactado, representando la obligación de restituir el efectivo a la parte que recompra. Posteriormente, durante el plazo de la operación de recompra, la cuenta por pagar se valora a su costo amortizado, reconociendo los intereses en el acuerdo de recompra utilizando el método del interés efectivo con efectos en los resultados del año. En relación a la garantía concedida, la entidad crediticia revelará los activos financieros en su balance general como activos restringidos, los cuales serán valorados en base a los criterios descritos anteriormente hasta el vencimiento de la transacción de recompra.

Cuando una entidad actúa como la parte que recompra, la salida de los fondos disponibles se registra en la fecha de contratación de la transacción de recompra (o una cuenta de crédito de liquidación), registrándose una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado, lo que representa el derecho para recuperar el dinero pagado. Posteriormente, la cuenta por cobrar se valorará durante la vigencia del acuerdo de recompra a su costo amortizado a través del reconocimiento de interés en el acuerdo de recompra basada en el método de interés efectivo con efectos en los resultados del año. Del mismo modo, si la parte que recompra se convierte en una parte que revende, basada en el desempeño de otra transacción de recompra con el colateral recibido en garantía para la transacción original, los intereses generados por la segunda

transacción de recompra debe ser reconocida en los resultados del año cuando son devengados, de acuerdo con el método de interés efectivo, y también afecta el valor de la cuenta por pagar de acuerdo al costo de interés aplicado.

## **Contabilidad de fondos de inversión**

### *U.S. GAAP*

El Banco mantiene una participación en un fondo de inversión bajo una estructura "Master-Feeder". Bajo esta estructura, el Feeder invierte todos sus activos en el Master, que a su vez invierte en varios activos en nombre de sus inversionistas. Los U.S. GAAP proporcionan una guía especializada para contabilidad de compañías de inversión, que requiere que el Feeder refleje su inversión en el Master en una sola línea, la cual corresponde a su participación proporcional en los activos netos del Master, sin importar el nivel de interés del Feeder en el Master. El Feeder registra los resultados del Master recogiendo su participación en los ingresos netos de intereses y gastos del Master, así como su participación en las ganancias o pérdidas realizadas y no realizadas del Master.

### *Mexican Banking GAAP*

Los Mexican Banking GAAP también proporcionan orientación contable específica para compañías de inversión. Entre otros requisitos, tal orientación exige a las compañías de inversión que determinen el precio de las acciones que comprende su capital, presentado como activos netos, en base a los precios actuales de las inversiones de cartera, siempre y cuando sean provistos por proveedores de precios autorizados; el estado de resultados debe reflejar todos los ingresos y gastos derivados de las operaciones de la compañía de inversión durante el período relacionado, reconocido y valorado utilizando las mejores prácticas y las disposiciones legales y administrativas aplicables a dichas transacciones. Mexican Banking GAAP no se refiere específicamente a las estructuras Feeder - Master.

## **Consolidación de entidades de interés variable (“VIE” por sus siglas en inglés)**

### *U.S. GAAP*

Bajo los U.S. GAAP, se permite la consolidación o no de una VIE que es una compañía de inversión utilizando ya sea el modelo de consolidación de VIEs establecido por la Actualización de Norma Contable (“ASU” por sus siglas en inglés) 2009-17 (el “nuevo modelo”), o utilizando el modelo de consolidación de VIEs que existía antes del ASU 2009-17 (el “modelo anterior”). La utilización del modelo anterior depende de si la compañía de inversión cumple con ciertas condiciones usualmente atribuibles a una compañía de inversión que le permiten la no aplicación del nuevo modelo de consolidación de VIEs. En caso de que no cumpla con dichas condiciones de diferimiento del nuevo modelo, la compañía matriz debe aplicar el nuevo modelo de consolidación de VIEs.

Según el nuevo modelo de consolidación de VIEs, el tenedor del interés variable, si existe, que tenga un interés de control financiero en la VIE, es considerado el beneficiario primario y debe consolidarla. Se considerará que una entidad tiene un interés de control financiero y que es el beneficiario primario si tiene ambas de las siguientes características: 1) poder de dirigir las actividades de una VIE que impactan más significativamente su desempeño económico, y 2) obligación de absorber las pérdidas de la entidad que pudieran ser potencialmente significativas para la VIE o el derecho a recibir beneficios de la entidad que pudieran ser potencialmente significativos para la VIE.

El modelo anterior de consolidación de VIEs requiere que una entidad consolide una VIE si esa entidad tiene un interés variable (o combinación de intereses variables) que absorberá la mayor

parte de las pérdidas esperadas de la VIE, recibirá la mayoría de los rendimientos residuales esperados de la VIE, o ambos.

#### *Mexican Banking GAAP*

Bajo los Mexican Banking GAAP, una entidad deberá consolidar una Entidad de Propósito Específico (“EPE”) cuando la substancia económica de la relación entre ambas entidades indique que dicha EPE es controlada por la primera. Dicho control podría obtenerse a través del poder sobre las actividades de la EPE, con base en la predeterminación de sus actividades (gestión automática) en beneficio de la entidad que consolida. Incluso el control podría adquirirse con independencia del porcentaje de patrimonio que se mantenga en la EPE. La aplicación del concepto de control dependerá en cada caso, del contexto de cada situación, tomando en cuenta todos los factores relevantes.

Conforme a lo descrito en el párrafo anterior, las siguientes circunstancias representan ejemplos en las cuales la substancia económica de la relación entre una entidad y una EPE es indicativo del control de la primera sobre la segunda:

1. Las actividades de la EPE se llevan a cabo, substancialmente, en función de las necesidades de la entidad, de tal forma que obtiene beneficios derivados de la operación de la EPE;

2. El patrimonio de la EPE no es suficiente para cubrir el financiamiento de sus actividades sin depender de las aportaciones subsecuentes, en la forma de cualquier tipo de activos, de una entidad que absorba en todo o en parte los adeudos;

3. La entidad tiene substancialmente la capacidad directa o indirecta de determinar la toma de decisiones acerca de las actividades de la EPE para obtener la mayoría de los beneficios u otras ventajas de las actividades de la EPE, o mediante el establecimiento de un mecanismo de “gestión automática” ha delegado tales poderes sobre la toma de decisiones para su propio beneficio;

4. La entidad retiene substancialmente la mayoría de los riesgos inherentes (incluso las pérdidas) por su participación en la EPE, con el fin de obtener beneficios por sus actividades, o bien la entidad tiene substancialmente el derecho a obtener la mayoría de los beneficios (incluso las utilidades) que genera la EPE, y por tanto está o podría estar expuesto a los riesgos derivados de las actividades de la EPE, o

5. La entidad retiene substancialmente la mayoría de los beneficios por intereses o riesgos de propiedad sobre la EPE o sus activos, con el objeto de obtener beneficios por las actividades de dicha EPE.

#### **Interés redimible no controlado**

##### *U.S. GAAP*

Los U.S. GAAP, al igual que los Mexican Banking GAAP, requieren que una participación no controladora en una subsidiaria consolidada sea reportada como un componente separado del patrimonio y el monto de los ingresos netos consolidados atribuibles específicamente a la participación no controladora, sea presentado por separado, debajo de los ingresos netos en el estado consolidado de resultados.

Se ofrece orientación para determinar la clasificación de los instrumentos financieros que tienen características de patrimonio neto, pasivos, o ambos. En adición, ofrece orientación específica sobre los valores de patrimonio que son redimibles a opción del titular y no únicamente dentro del control del emisor, indicando que deben ser clasificados fuera del patrimonio, por lo general entre pasivo y patrimonio de los accionistas, lo que se conoce como “patrimonio temporal”. En estos casos, la participación no controladora se valora inicialmente a su valor razonable; y su

valoración posterior ya sea a valor razonable, valor redimible o al valor en libros depende del plazo del instrumento y si es o no ejercible en ese momento.

#### *Mexican Banking GAAP*

En los Mexican Banking GAAP, el concepto de patrimonio temporal no es una clasificación reconocida. Además, se ofrece orientación para determinar la clasificación de los instrumentos financieros que tienen características de patrimonio neto, pasivos, o ambos. Los instrumentos financieros se clasifican como pasivos cuando imponen una obligación ineludible sobre el emisor del instrumento para entregar efectivo u otro activo financiero al titular del instrumento. Generalmente, los instrumentos con opción de venta (instrumentos que otorgan a su tenedor el derecho a devolver el instrumento al emisor) se clasifican como pasivos; sin embargo, algunos instrumentos con opción de venta que cumplan los criterios específicos podrían ser clasificados como patrimonio neto.

### **Derivados**

#### *U.S. GAAP*

U.S. GAAP ofrece la siguiente guía con respecto a transacciones de derivados:

- Los instrumentos financieros derivados, aunque se consideran ser una cobertura efectiva desde una perspectiva económica, pero que no han sido designados como cobertura para efectos contables, se reconocen en el balance general al valor razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en resultados.
- Para todos los instrumentos derivados que califican como coberturas de valor razonable para efectos contables, de activos, pasivos o compromisos en firme existentes, el cambio en el valor razonable del derivado debe ser contabilizado en el estado de resultados, y su efecto debe ser compensado completa o parcialmente en el estado de resultados por el cambio en el valor razonable del activo o pasivo subyacente.
- Para todos los contratos derivados que califican como coberturas de flujos de efectivo para efectos contables, el cambio en el valor razonable de los derivados debe ser registrado inicialmente en otras utilidades integrales ("OCI") dentro del patrimonio de los accionistas. La porción efectiva del cambio en el valor razonable del derivado se reconoce en resultados cuando los flujos de caja cubiertos afectan las utilidades a fin de compensar el efecto de la transacción cubierta.

Todos los instrumentos derivados que califican como coberturas están sujetos a pruebas periódicas de efectividad. La efectividad es la capacidad del instrumento derivado para generar cambios de compensación en el valor razonable o flujos de efectivo de la partida de cobertura subyacente. La porción inefectiva del cambio en el valor razonable para un derivado de cobertura es reconocido inmediatamente en resultados, independientemente de si el derivado de cobertura se designa como cobertura de flujos de efectivo o cobertura de valor razonable.

#### *Mexican Banking GAAP*

Bajo los Mexican Banking GAAP, los activos y/o pasivos derivados de transacciones con instrumentos financieros derivados son reconocidos o cancelados en los estados financieros en la fecha en que la transacción es llevada a cabo, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. Las instituciones financieras inicialmente reconocen todos los derivados como activos o pasivos en el balance a su valor razonable, teniendo en cuenta el precio de ejecución. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición de los derivados se reconocen directamente en resultados. Todos los derivados se valoran a su valor razonable sin deducir cualesquier costos estimados de venta u otros tipos de costos de disposición. Los efectos

netos en el periodo de valuación se reconocen en los resultados del período como ganancia/pérdida de negociación.

Bajo los Mexican Banking GAAP, una institución financiera debe considerar los siguientes requisitos de la CNBV para efectos de calificar un instrumento financiero derivado:

- Cobertura de una posición de riesgo abierta - Consiste en la compra o venta de instrumentos financieros derivados para reducir el riesgo de una transacción o grupo de transacciones. Si son coberturas de valor razonable, la posición primaria cubierta se valúa a valor de mercado y el efecto neto del instrumento de cobertura derivado se registra en los resultados del período. Si son coberturas de flujos de efectivo, el instrumento derivado de cobertura se valúa a valor de mercado y la valoración de la parte efectiva de la cobertura se registra dentro de las otras utilidades integrales en el patrimonio de los accionistas. Cualquier porción inefectiva se registra en resultados.

- Posiciones de Negociación - Consiste en posiciones asumidas por la institución financiera como participante en el mercado para fines diferentes a las posiciones de cobertura de riesgos. En contratos adelantados y futuros, los saldos representan la diferencia entre el valor razonable del contrato y el precio contratado adelantado. Si la diferencia es positiva, se considera como valor excedente y es presentado en los activos; sin embargo, si es negativo, se considera como un déficit y se presenta en los pasivos. En las opciones, su saldo representa el valor razonable de la prima y son valoradas a su valor razonable, reconociendo los efectos de valoración en los resultados del año. En instrumentos de canje, el saldo representa la diferencia entre el valor razonable del activo y pasivo de dichos instrumentos de canje.

## **Transferencias de activos financieros**

### *U.S. GAAP*

Bajo las U.S. GAAP, las transferencias de activos financieros se contabilizan como ventas cuando el control sobre los activos ha sido cedido. El control sobre los activos transferidos se considera que es cedido cuando: (1) los activos se han aislado de la entidad, incluso en quiebra u otra administración judicial; (2) el que recibe el bien obtiene el derecho (libre de condiciones que le impidan tomar ventaja de ese derecho) para pignorar o intercambiar los activos transferidos; y (3) la entidad que transfiere no mantiene control efectivo sobre los activos transferidos a través de un acuerdo para recomprarlos antes de su vencimiento o no tiene el derecho a causar que los activos sean devueltos.

### *Mexican Banking GAAP*

Bajo los Mexican Banking GAAP, las transacciones titularizadas deben cumplir los requisitos específicos establecidos en los lineamientos de contabilidad con el fin de ser consideradas como una venta y transferencia de activos. Si este no es el caso, estos activos deben permanecer en el balance general, junto con las emisiones de deuda correspondientes y los efectos en los resultados en base a este criterio.

El hecho de mantener o no el control sobre el activo financiero transferido depende de la capacidad práctica del cesionario (entidad que recibe activos financieros) para vender dicho activo. Si el cesionario tiene la capacidad práctica para vender el activo financiero en su totalidad a una tercera parte no relacionada y puede ejercer dicha capacidad de manera unilateral y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia, la entidad cedente (entidad que transfiere activos financieros) no ha mantenido el control. En cualquier otro caso, se considera que la entidad cedente ha retenido el control.

## **Garantías**

### *U.S. GAAP*

Bajo los U.S. GAAP, las garantías, incluyendo la deuda indirecta de otros, tales como cartas de crédito “stand-by,” son reconocidas como un pasivo al inicio a su valor razonable, basado en el valor presente de la prima a recibirse o en una reserva para pérdidas en créditos contingentes.

### *Mexican Banking GAAP*

Para fines de los Mexican Banking GAAP, las garantías son registradas al costo al inicio y divulgadas en cuentas de orden a menos que los pagos relacionados con la garantía sean probables, cuando las cantidades esperadas a pagarse son registradas. La reserva para pérdidas en garantías u otros créditos contingentes se registra como una reducción de los préstamos.

## **Inversiones por el Método de Participación en las Utilidades**

### *U.S. GAAP*

Para los U.S. GAAP, las inversiones en compañías asociadas en las que una entidad tiene una participación patrimonial, generalmente del 20% al 50% (hasta el punto que la compañía controla la entidad) y/o sobre la cual puede ejercer una influencia significativa, pero no posee una participación mayoritaria, se contabilizan por el método de participación patrimonial. Las inversiones en las cuales la entidad tiene menos de un 20% de la participación generalmente se contabilizan por el método de costo.

### *Mexican Banking GAAP*

Bajo los Mexican Banking GAAP, las inversiones en compañías asociadas en las que una entidad tiene influencia significativa se contabilizan por el método de participación.

## **Ajustes a Utilidades Retenidas**

### *U.S. GAAP*

Bajo los U.S. GAAP, generalmente los ajustes realizados directamente a las utilidades retenidas no ocurren, a menos que se refieran a la corrección de errores de periodos anteriores o, en su caso, de un cambio en el principio contable (debido a la adopción de un nuevo principio o un cambio voluntario en los principios contables). Las provisiones para pérdidas o algún otro gasto operativo o no operativo son reconocidas como un cargo a resultados.

### *Mexican Banking GAAP*

Cuando la aprobación específica es dada por la CNBV, ciertos ajustes y disposiciones que se crean durante el año pueden ser cargados directamente contra las utilidades retenidas y no al estado de resultados para el período.

## **Impuesto sobre la renta diferido**

### *U.S. GAAP*

Los U.S. GAAP son similares a los Mexican Banking GAAP con respecto a la metodología para determinar los impuestos diferidos sobre la renta. Los impuestos diferidos de los activos y pasivos son reconocidos por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias entre

los valores en libros de los activos y pasivos existentes y sus respectivas bases fiscales, así como el reconocimiento de pérdidas operativas y traslados de créditos fiscales. Estas diferencias temporales se miden utilizando las tasas fiscales que se esperan aplicar a la base imponible en los años en que tales diferencias temporales se esperen recuperar o liquidar. Bajo los U.S. GAAP, una reserva de valuación se reconoce contra activos por impuestos diferidos si, basado en la ponderación de la evidencia disponible, es "más probable que no" que la totalidad o una parte de los activos por impuestos diferidos no será realizada. Con el fin de hacer esta determinación, las entidades deben considerar las reversiones futuras de diferencias temporales gravables, ingresos gravables futuros, ingresos gravables con arrastres de años anteriores y estrategias de planificación fiscal. Adicionalmente, si la compañía ha experimentado pérdidas recurrentes, poca ponderación, si hubiese, puede ser colocada en ingresos gravables futuros como evidencia objetiva para apoyar la recuperación de un activo por impuesto diferido.

Los U.S. GAAP requieren que el activo o pasivo por impuesto diferido sea clasificado como corriente o a largo plazo, en función del activo o pasivo que genera tales diferidos.

#### *Mexican Banking GAAP*

Con respecto a la valoración de activos por impuestos diferidos, de conformidad con los Mexican Banking GAAP (i) cualesquier activos por impuestos diferidos registrados deben ser reducidos por una provisión de valuación, si es "alta certeza " que la totalidad o una parte de los activos por impuestos diferidos no será realizada y (ii) el activo o pasivo neto de impuesto diferido sea presentado como un activo o pasivo neto a largo plazo.

Los Mexican Banking GAAP requieren que los impuestos diferidos sean clasificados en un solo rubro como a largo plazo.

### **Efectos de la Inflación**

#### *U.S. GAAP*

Bajo los U.S. GAAP, el costo histórico se debe mantener en los estados financieros básicos. Se les exhorta a las empresas a revelar cierta información complementaria sobre los cambios de precios en seleccionadas partidas del estado de resultados y balance general. Sin embargo, usualmente, no se reconoce ganancia o pérdida por posición monetaria en los estados financieros. Sin embargo, las normas y reglamentos específicos establecidos por la Comisión de Bolsa y Valores (SEC) permiten la presentación de la inflación en la reconciliación de una empresa de las diferencias entre principios de contabilidad generalmente aceptados localmente y los U.S. GAAP para compañías que registran valores ante la SEC para la venta en los Estados Unidos, cuando, por fines locales, dicha compañía prepara estados financieros integrales ajustados al nivel de precios, como es requerido o permitido por los GAAP de su país de origen.

#### *Mexican Banking GAAP*

Hasta el 31 de diciembre de 2007, los Mexican Bank GAAP requerían que los efectos de la inflación fueran registrados en la información financiera y que los estados financieros fueran reexpresados en pesos constantes a partir de la fecha del último balance general. El 1 de enero de 2008, los Mexican Banking GAAP modificaron la contabilidad para el reconocimiento de los efectos de la inflación y definieron dos entornos económicos: (i) un "entorno inflacionario", en el que la inflación acumulada de los tres años anteriores era del 26% o más , en cuyo caso los efectos de la inflación debería ser reconocidos por el método integral, y (ii) un "entorno no inflacionario", en el que la inflación acumulada de los tres años anteriores era menor del 26%, en cuyo caso, ningún efecto inflacionario debería ser reconocido en los estados financieros. Sin embargo, los efectos inflacionarios reconocidos al 31 de diciembre de 2007 se mantienen.

## **Estado de Flujos de Efectivo**

### *U.S. GAAP*

Los U.S. GAAP requieren la presentación de un estado de flujos de efectivo, utilizando el método directo o indirecto, que clasifica flujos de efectivo ya sea provisto por o utilizado en actividades de operación, inversión y financiamiento. Los U.S. GAAP no proporcionan una guía con respecto a los estados financieros ajustados por inflación; la orientación interpretativa es proporcionada por la Fuerza de Tareas de Prácticas Internacionales de la AICPA (“AICPA International Practices Task Force”) en su orientación para las empresas mexicanas con respecto a la preparación de estados de flujos de efectivo ajustados al nivel de precios. Bajo esa guía, un cuarto componente se presenta, además de actividades de operación, financiamiento e inversión, denominado "Efectos de la inflación sobre el efectivo y equivalentes de efectivo", que es similar al concepto de los efectos del tipo de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo.

Información complementaria es requerida para actividades de inversión y de financiamiento que no representaron desembolso de efectivo, así como el monto de intereses e impuesto sobre la renta pagados en cada período.

### *Mexican Banking GAAP*

Bajo Mexican Banking GAAP, se exige la presentación de un estado de flujos de efectivo, utilizando el método directo o indirecto, presentada en pesos nominales (excluyendo los efectos de la inflación). Aunque tal estado es similar al requerido por los U.S. GAAP, diferencias adicionales de clasificación entre las actividades de operación, inversión y financiamiento pueden existir entre los U.S. GAAP y Mexican Banking GAAP, siendo una de las más significativas el hecho de que bajo U.S. GAAP, los préstamos se clasifican dentro de actividades de inversión (a excepción de préstamos obtenidos específicamente para reventa y que se llevan a valor razonable o al menor entre costo y valor razonable, los cuales se clasifican dentro de actividades de operación), mientras que bajo Mexican Banking GAAP los préstamos se clasifican dentro de actividades de operación (a excepción de aquellos préstamos destinados a un fin específico, los cuales pudieran clasificarse dentro de actividades de inversión). Además, los requisitos de revelaciones adicionales no son tan estrictos como los U.S. GAAP.

## **Compensación de activos y pasivos**

### *U.S. GAAP*

Bajo los U.S. GAAP, activos y pasivos se pueden (pero no se requiere) compensar solo cuando hay un derecho de compensación, por contrato u otra forma y está con las mismas contrapartes. Para que exista un derecho de compensación, se debe cumplir con todas las siguientes condiciones:

- Cada una de las dos partes debe a la otra montos determinables.
- La entidad que reporta tiene el derecho de compensar el monto que debe contra el monto que le debe la otra entidad.
- La entidad que reporta tiene la intención de ejecutar la compensación.
- El derecho a compensar es ejecutable por ley.

### *Mexican Banking GAAP*

Bajo los Mexican Banking GAAP, hasta el 31 de diciembre de 2013 no hubo norma explícita sobre compensación de activos y pasivos. En la práctica, las compañías tendieron a aplicar normas similares a las normas internacionales, lo cual *requiere* compensación cuando hay

un derecho legalmente exigible y la intención de liquidar los activos y pasivos sobre una base neta, potencialmente incluso si los activos y pasivos tienen distintas contrapartes. Existe un derecho legalmente exigible cuando el derecho no depende de un acontecimiento futuro y es legalmente exigible en el curso normal de operaciones, en caso de incumplimiento, y en caso de quiebra o insolvencia de la entidad y de todas las contrapartes.

A partir del 1 de enero de 2014, entró en vigor una nueva norma relacionada con la compensación de activos financieros y pasivos financieros. Dicha norma establece que la compensación de un activo financiero y un pasivo financiero para su presentación en el estado de situación financiera debe proceder sólo cuando:

- la entidad tiene un derecho y una obligación legal de cobrar o pagar un importe compensado, por lo que la entidad tiene, de hecho, un activo financiero compensado o un pasivo financiero compensado; y
- el monto resultante de compensar el activo financiero con el pasivo financiero refleja los flujos de efectivo esperados de la entidad, al liquidar dos o más instrumentos financieros.

Con base en lo anterior, una entidad debe compensar un activo financiero y un pasivo financiero reconocidos y debe presentar el monto compensado en el estado de situación financiera sólo cuando la entidad cumpla las dos condiciones siguientes:

- tenga un derecho legalmente exigible y vigente de compensar el activo financiero y el pasivo financiero en cualquier circunstancia; y, a su vez
- tenga la intención de liquidar el activo financiero y el pasivo financiero sobre una base compensada o de realizar el activo financiero y liquidar el pasivo financiero simultáneamente.

## **Estados de Resultados**

### *U.S. GAAP*

Bajo los U.S. GAAP, hay dos opciones para reportar las utilidades integrales, en donde se debe elegir una de ellas y aplicarla consistentemente:

1. Presentar un solo estado financiero continuo. Al final del estado de resultados, el Banco debe presentar los componentes de las utilidades integrales en dos secciones, utilidad neta y otras utilidades integrales. Si se elige esta opción, el nombre del estado de resultados cambia a “estado de utilidades integrales”.
2. Presentar las utilidades integrales en dos estados financieros separados pero consecutivos.

### *Mexican Banking GAAP*

Vigente el 1 de enero de 2013, Mexican Banking GAAP tiene las mismas opciones que U.S. GAAP. Anteriormente a esta fecha, la utilidad integral se presentó dentro del estado de cambios en patrimonio.